

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1290/26

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 18, reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas, piscinas e instalaciones análogas (expediente n.º 397/2026), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL N.º 18

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas, piscinas e instalaciones análogas especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

EPÍGRAFE 1. CIUDAD DEPORTIVA

- Pista de tenis - 4,60 €/hora.
- Pista de pádel - 4,60 €/hora.
- Frontón - 4,60 €/hora.
- Campo de fútbol de hierba - 34,50 €/partido (máximo 2 horas).

- Campo de césped artificial - 34,50 €/partido (máximo 2 horas).
- Pista de baloncesto - 17,25 €/2 horas.
- Pista de fútbol sala - 17,25 €/2 horas.

EPÍGRAFE 2. POLIDEPORTIVO CUBIERTO M3.

- Pista de tenis - 6,90 €/hora.
- Pista de bádminton - 6,90 €/hora.
- Baloncesto, voleibol, balonmano, etc. - 28,75 €/hora.
- Pista de fútbol sala - 28,75 €/hora.

EPÍGRAFE 3. POLIDEPORTIVO-GIMNASIO PLAZA.

- Baloncesto, voleibol, balonmano, etc. - 46,00 €/hora.
- Pista de fútbol sala - 46,00 €/hora.

EPÍGRAFE 4. OTRAS INSTALACIONES.

- Otras instalaciones no descritas - 13,57 €/2 horas.

EPÍGRAFE 5. PISCINAS.

- Niños hasta 14 años - Entrada: 2,40 € / Bono 15 baños: 23,00 €.
- Pensionistas - Entrada: 2,40 € / Bono 15 baños: 23,00 €.
- Adultos - Entrada: 3,60 € / Bono 15 baños: 34,50 €.
- Familias numerosas - Entrada: 2,40 € / Bono 15 baños: 23,00 €.
- Familias numerosas / Niños hasta 14 años con discapacidad - Entrada: 2,40 € / Bono 15 baños: 17,25 €.
- Personas con discapacidad $\geq 33\%$ - Entrada: 2,40 € / Bono 15 baños: 23,00 €.

EPÍGRAFE 6. CESIÓN PARA ACTIVIDADES GRUPALES DE INTERÉS MUNICIPAL.

- Tarifa: 30,00 € por día de utilización.

Condiciones:

- Solicitud previa del interesado.
- Informe municipal acreditando beneficio municipal, promoción deportiva/cultural y duración superior a un día.
- Autorización por órgano competente.
- Tarifa objetiva no susceptible de reducción individualizada.

NORMAS DE GESTIÓN.

Las tarifas establecidas en la presente Ordenanza tendrán carácter obligatorio y únicamente podrán modificarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación conforme a los artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todos los usuarios estarán sujetos a las normas municipales y a las instrucciones del personal encargado.

Podrá declararse la exención del pago a centros educativos locales en horario escolar y a colectivos sin ánimo de lucro que organicen competiciones o actos culturales.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago nace desde que se preste el servicio. El pago se efectuará en el momento de acceso o reserva de la instalación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Las Navas del Marqués, a 12 de junio de 2026.

Alcaldesa-Presidenta, *María del Mar Díaz Sastre*.